



Municipalidad Distrital de La Perla
Resolución de Alcaldía N°232-2017-A-MDLP

La Perla, 15 de Mayo de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°472-2016-A-MDLP de fecha 30 de Noviembre de 2016, el Memorándum N°024-2017-SGPVLCM-GDS-MDLP de la Sub Gerencia del Programa del Vaso de Leche y Comedor Municipal y el Informe N°714-2017-SGRH/GAF-MDLP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°472-2016-A-MDLP de fecha 30 de Noviembre de 2016, resuelve en su Artículo Primero, aprobar el Rol de Vacaciones de los servidores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla correspondiente al año 2017; en la cual el servidor empleado permanente Sr. FAVIO EDUARDO YÁÑEZ URBANO, se encuentra programado para el mes de Mayo de 2017;

Que, con Memorándum N°024-2017-SGPVLCM-GDS-MDLP de fecha 26 de Abril de 2017, la Sub Gerencia del Programa del Vaso de Leche y Comedor Municipal solicita la suspensión de vacaciones del servidor empleado permanente Sr. FAVIO EDUARDO YÁÑEZ URBANO, por necesidad de servicio, programadas para el mes de Mayo del año en curso, correspondiente al periodo 2017, asimismo, las mencionadas vacaciones serán reprogramadas para el mes de Agosto del presente año, contando con la conformidad del servidor;

Que, mediante Informe N°714-2017-SGRH/GAF-MDLP de fecha 09 de Mayo de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos hace suyo el Informe Técnico N°116-2017-MDLP/SGRH-LADC de fecha 08 de Mayo de 2017 del Técnico Administrativo, opinando se declare procedente la suspensión y reprogramación del descanso físico vacacional del servidor empleado permanente Sr. FAVIO EDUARDO YÁÑEZ URBANO, por el lapso de treinta (30) días, a partir del 01 al 30 de Agosto del presente año, correspondiente al periodo 2017, con eficacia anticipada;

Que, el Artículo 103° del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, establece: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, el Artículo 49° de la Ordenanza N°011-2006-MDLP de fecha 06 de Octubre del 2006, establece: "El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua, salvo el caso que por necesidad de servicio o emergencia nacional, sea diferido para otra fecha. (...)";

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, precisa: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado (...)";

Que, de los antecedentes señalados, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SUSPENSIÓN y REPROGRAMAR el descanso físico vacacional del servidor empleado permanente Sr. FAVIO EDUARDO YÁÑEZ URBANO, correspondiente al periodo 2017, por el lapso de treinta (30) días, a partir del 01 al 30 de Agosto de 2017, con eficacia anticipada, conforme a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada e instancias administrativas para los fines pertinentes, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. ROBERTO CACERES PAREDES
SECRETARIA GENERAL

